

85.20 - MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO (+).

8520.10 - **Aparatos para dictar que funcionen sólo con una fuente de energía exterior.**

8520.20 - **Contestadores telefónicos.**

Sección XVI

85.20₂

- **Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética:**

8520.32 -- **Digitales.**

8520.33 -- **Los demás, de casete.**

8520.39 -- **Los demás.**

8520.90 - **Los demás.**

Esta partida comprende los aparatos de grabación de sonido para cualquier uso: por ejemplo, grabado de música, enseñanza, conferencias, radio, cine o dictado del correo. Esta partida comprende también los aparatos de grabación de sonido que incorporen un dispositivo de reproducción de sonido.

Por **aparato de grabación de sonido**, se entiende esencialmente un aparato que, por la acción de una vibración de frecuencia acústica de naturaleza conveniente, obtenido a partir de una vibración sonora, produce en una materia apropiada, modificaciones que puedan utilizarse posteriormente para reproducir la vibración sonora inicial.

A grandes rasgos, un **aparato de grabación** comprende: un dispositivo que modifica la materia y otro dispositivo que se encarga del desplazamiento relativo del mecanismo precedente en relación con la materia que debe tratarse.

A. - APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO

Comprenden esencialmente:

- 1) Los **aparatos de surco**, en los que el sonido se materializa en un **surco** producido por un dispositivo llamado **grabador** sobre un soporte (disco, cilindro, manguito, película), surco cuya forma varía con las características de la vibración que se registra.
- 2) Los **grabadores magnéticos**, basados en el principio según el cual las ondas sonoras (palabra, música o ruidos diversos) captadas por un micrófono originan en el circuito corrientes variables que, amplificadas convenientemente, crean en el dispositivo grabador (cabeza grabadora constituida esencialmente por un electroimán) un campo magnético variable de frecuencia sonora. Este campo magnético produce a su vez una imantación modulada del soporte utilizado, que puede ser un **alambre, una cinta de metal magnético** (o magnetizado), **un disco, una hoja o una cinta de plástico o de papel** con un revestimiento magnético que consiste generalmente en una dispersión de un óxido de hierro magnético (por ejemplo, magnetita) en una materia apropiada.

En estos aparatos, la cabeza de grabación desempeña el papel del grabador en los aparatos de surco.

- 3) Los **aparatos cinematográficos de grabación de sonido**, que se basan, en general, en el principio de **registro fotoeléctrico**, del que existen dos procedimientos: el de densidad fija y el de densidad variable, en los que los sonidos se convierten mediante un micrófono en las corrientes eléctricas correspondientes.

Para el registro por el procedimiento de densidad fija, estas corrientes pasan por un galvanómetro en el que el elemento móvil está provisto de un espejito. El rayo reflejado por este último oscila siguiendo las vibraciones del sonido y estas oscilaciones se registran en la película.

En el procedimiento de densidad variable, se puede emplear una lámpara eléctrica llena de gas o de vapor cuya intensidad luminosa está determinada por las corrientes procedentes del micrófono; estas variaciones de intensidad se registran en la película en una banda de anchura constante pero de intensidad variable. En un segundo método basado en el mismo principio, la luz se proyecta sobre la película a través de una hendidura cuyas dimensiones varían en función de las vibraciones del sonido.

Sección XVI 85.20₃

Los aparatos cinematográficos de grabación de sonido comprenden, además del dispositivo de toma de sonido, un almacén que contiene la película, un mecanismo motor para sincronizar la velocidad de grabación con la del aparato tomavistas y un dispositivo para colocar la película.

- 4) Los **aparatos de uso cinematográfico para reproducir, en soportes de sonido fotoeléctricos**, el sonido grabado previamente por procedimientos magnéticos.

B. - APARATOS DE GRABACIÓN Y DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO

Estos aparatos incorporan dispositivos para grabar y reproducir sonido. El sonido se graba generalmente por medio de soportes magnéticos o circuitos integrados, como por ejemplo un microprocesador.

Pertenecen a este grupo:

- 1) Los **magnetófonos de cinta o de cassetes** con dispositivos acústicos y un amplificador eléctrico o que tengan que conectarse con éste.
- 2) Los **aparatos para dictar**. Estas máquinas se utilizan frecuentemente para grabar y reproducir el sonido y los que sólo se prestan a la grabación son muy raros. Incluso si los aparatos de grabación y reproducción son distintos, los aparatos de grabación suelen tener un dispositivo de reproducción de sonido para que la persona que dicta pueda comprobar el texto; en este caso, el otro aparato se presta únicamente a la reproducción de sonido y se clasifica en la **partida 85.19**.
- 3) Los **contestadores telefónicos** que funcionan con un aparato telefónico, pero que no forman cuerpo con él y transmiten un mensaje previamente registrado por el abonado y graban los mensajes dejados por los que llaman mediante un dispositivo de grabación de sonido incorporado.
- 4) Las **agendas con microprocesador accionadas por la voz** provistas esencialmente de dispositivos acústicos, una pantalla de visualización, un dispositivo de control de tiempo anual y un microprocesador para la grabación del sonido digital. Las grabaciones se hacen directamente por el usuario en el idioma para el que el dispositivo fue programado, haciéndose el almacenamiento del sonido por medio de un microprocesador. La información se selecciona mediante órdenes habladas en el idioma que reconoce. Además, por ejemplo, una cita programada, se indica automáticamente, con la propia voz del usuario el día y a la hora especificada.

PARTES Y ACCESORIOS

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), las partes y accesorios de los aparatos de esta partida se clasifican en la **partida 85.22**.

*

* *

Se **excluyen** de esta partida:

- a) Los contestadores telefónicos que formen cuerpo con un aparato telefónico (**p. 85.17**).
- b) Los contestadores telefónicos que no tengan dispositivo de registro de sonido (**p. 85.19**).
- c) Los soportes de sonido de las **partidas 85.23 u 85.24**, incluso si se presentan con los aparatos a los que están destinados.
- d) Los aparatos de grabación de sonido combinados con un aparato receptor de radiodifusión o de televisión (**ps. 85.27 u 85.28**).

0
0 0

Sección XVI

85.20₄/21₁

Nota explicativa de subpartida.

Subpartida 8520.10

Esta subpartida comprende las máquinas de dictar en las que un micrófono manual incorpora los mandos para el dictado, la parada momentánea, el rebobinado y la lectura como características propias. Además estos aparatos pueden estar dotados de los siguientes dispositivos:

- 1) mando de bobinado rápido incorporado al micrófono,
- 2) contador de bobinado, mecánico o electrónico,
- 3) regulación de la grabación en posición de dictado (direccional) o conferencia (no direccional), y
- 4) señal indicadora del fin de recorrido de la cinta (o próxima a ese punto).